

NOTAS.

(1) El sr. Martínez Marina, canónigo de S. Isidro de Madrid en su obra sublime de la teoría de las Cortes, reúne cuantas luces pueden desearse sobre el particular. La sociedad civil, dice al folio xxvi de su prólogo, es efecto de un convenio, estriva en un contrato del mismo modo que la sociedad conyugal y la sociedad doméstica..... no omitiré, añade, el testimonio de un grande hombre, y cuya autoridad a nadie puede ser sospechosa, la del príncipe de los teólogos escolásticos Santo Tomás de Aquino, el cual en la edad media, época mas remota de la del nacimiento de la nueva filosofía, y como quinientos años antes que el ciudadano de Ginebra publicase su célebre obra, establece el contrato social como el fundamento de la sociedad política. Lib. 1. c. 6. de regimine Principum.

(2) » El mismo Dios y criador de los hombres, continúa el sr. Marina, habiendo determinado formar un pueblo, un gobierno político, y una república, la primera que hubo en el mundo, y por ventura el modelo de todas las demás, puso por cimiento y base de su Constitución, el contrato social. S. Pablo dice: que habiendo Moisés hecho leer en presencia del pueblo el libro comprehensivo de las condiciones de alianza, cogió una porcion de sangre de becerro y de cabrito mezclada con agua, en la que mojó un hisopo, roció con él el volumen y dijo al pueblo: este es el signo de alianza que habeis hecho con Dios. El solemne pacto hecho en el desierto entre el supremo y soberano. Ser y los Israelitas, muestra el aprecio que la misma divinidad hacía del hombre y de su libertad. Hasta aquí el sr. Marina; pero debe notarse muy particularmente, que si la soberanía, ó lo que es lo mismo, la facultad de establecer la forma de los gobiernos y dictar las leyes que han de dirigir la conducta moral y política de los hombres, reside en la nacion ó sociedad, es solo en su origen, no en su ejercicio, porque por

razón del mismo pacto social se trasfiere á las potestades que exclusivamente la ejercen segun los límites y condiciones de la Constitución del Estado, y en tal caso, el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, autor de las sociedades y señor absoluto de los hombres. Así que, el particular ó corporacion, que una vez jurado aquel pacto quisiere ejercer la soberanía de que solo es origen como parte de la sociedad ó nacion á que pertenece, falta á las condiciones del pacto y comete un atentado contra la ley, contra la naturaleza, y contra la misma Nacion, lo mismo que sucedería, si las potestades faltaran á los términos del mismo pacto abusando de la autoridad fuera de las condiciones ó límites que le impuso la Constitución del Estado.

(3) El Expectador Sevillano.

(4) En varios artículos de la Constitución se tuvo presente esta diferencia relativa proporcionando las respectivas restricciones y ampliaciones para Ultramar. Lo mismo en el decreto de arreglo de tribunales, como se vé en todo el cap. 4. y otros decretos especiales dictados en favor de los indios. Como estas providencias habrá otras que necesiten la ampliacion de los principios constituidos, acomodando sus consecuencias benéficas á nuestras costumbres y carácter en lo económico y municipal, y aun en lo gubernativo, dándole la actividad y energía que se proporcione á las distancias del manantial, cuyo objeto deben tener presente nuestros Diputados en Cortes.

(5) Algunos atribuirán á adulacion esta asercion ingenua que puedo demostrar con hechos palpables.

(6) La corrupcion de costumbres y la pobreza son los dos monstruos que tenemos que combatir como inevitables consecuencias de toda revolucion como la que hemos sufrido. El primero se combate con las armas de la religion que penetran hasta los mas íntimos secretos del corazon humano que no pueden ocultarse á la justicia eterna; y á sus sagrados ministros pertenece esta lucha. El segundo se rendirá con nuestros pacíficos trabajos, con la economía, y con la

proscripción del lujo devorador, sustituyendo en su lugar el amor á la pátria que sabe sobreponerse á todos los intereses particulares, y á todas las pasiones bajas, y solo se alimenta de la virtud, del honor, de la fraternidad y de la beneficencia. Algunos creen neciamente que nuestros hermanos de Europa son mas felices que nosotros en esta parte, y que la Constitucion derrama ya sus benéficos raudales por todos los extremos de la Península, y que solo nosotros somos los desgraciados porque no percibimos prontamente tan preciosos bienes que exclusivamente dependen del tiempo sin que nadie en la tierra sea capaz de violentarlo. Los que quieran desengañarse para no sembrar equivocaciones perjudiciales cotejen el estado de la América con el de la Península, diestramente pintado por el citado sr. Marina en los párrafos 3 hasta el 7. del c. 13. tom. 1. de su obra indicada, pág. 112.

ADVERTENCIA.

Aunque estas prevenciones políticas se han dirigido en particular á los Queretános, su objeto habla con todos los habitantes de América.

MEXICO: 1820.

En la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe.